

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de las Sras.

Chandiramani Ramesh y Benzina Pavón, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 11/03/2025.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (63813) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de las obras rehabilitación y mejora de pavimentos viales en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos en el cumplimiento de sus competencias, ha encargado la redacción por los servicios técnicos de la Ciudad, proyecto de ejecución para la “Rehabilitación y Mejora de Pavimentos y Viales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025-2027”.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

La finalidad de este proyecto es la ejecución de todas las obras que son necesarias para ejecutar la mejora de firme de las diferentes calles de la Ciudad, así como solucionar diferentes problemas localizados y detectados en las mismas.

El objeto de este Proyecto es definir los trabajos necesarios para ejecutar una rehabilitación del pavimento en diversas calles de Ceuta. En la totalidad de los casos se tratará de una Rehabilitación Superficial, consistente en la eliminación parcial de una parte del firme existente y reposición con mezcla bituminosa hasta la misma cota que la superficie original del pavimento existente.

A lo largo de su vida útil, el firme está sometido a múltiples solicitaciones que le hacen entrar en carga; la procedencia de dichas acciones no se restringe únicamente al ámbito de las generadas por el paso del tráfico, sino que también obedecen a variaciones térmicas, fenómenos de infiltración y erosión selectiva, e incluso procesos de tipo sísmico. Todo este cúmulo de incidencias hace inevitable la fatiga del firme, ocasionada por la merma de las propiedades resistentes de los materiales que conforman sus capas ante los continuos ciclos de carga-descarga a que se ven sometidos. Otras veces, las deficiencias constructivas o de proyecto son las que ponen en evidencia la incapacidad prematura de un firme, acortando su periodo de servicio. La consecuencia inmediata y tangible de este desgaste es la aparición de diversos síntomas, que advierten claramente de este mal funcionamiento de algún aspecto relativo a la infraestructura viaria.

El citado expediente, se incluyen los informes favorables del Interventor, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto y que determinan el presupuesto total de la actuación contenida en el proyecto.

En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual que se pretende, al objeto de proceder a la contratación de la actuación pretendida, siendo su finalidad la ejecución de rehabilitación y mejora de pavimentos y viales en la Ciudad Autónoma de Ceuta para el período 2025-2027. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/16265

Nº Ref.: FMD

atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2025, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 23 de junio 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C. CE nº42 de 23 de junio 2023), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, así como en el "Plan de Inversiones". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.

De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería en la ejecución de las obras de rehabilitación y mejora de pavimentos viales en la Ciudad Autónoma de Ceuta en el proyecto de ejecución y expediente en cuestión, se propone lo siguiente:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para las obras rehabilitación y mejora de pavimentos viales en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con un presupuesto total de 7.769.234,87 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2025: 1.369.234,87 €*
- Anualidad 2026: 3.200.000,00 €*
- Anualidad 2027: 3.200.000,00 €*

2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61902 Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (2023-2027), conforme a los importes señalados en el punto primero anterior. "

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para las obras rehabilitación y mejora de pavimentos viales en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con un presupuesto total de 7.769.234,87 €, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2025: 1.369.234,87 €**
- **Anualidad 2026: 3.200.000,00 €**
- **Anualidad 2027: 3.200.000,00 €**

2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61902 Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (2023-2027), conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.

2.2.- (64510) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2023.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Negociado de Patrimonio ha procedido a elaborar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2023, cumplimentando así lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad.

La pormenorización o detalle de las variaciones producidas en el ejercicio aparecen en documento anexo y datos contables que acompañan, de los que derivan el valor patrimonial de los bienes inventariados a 31/12/2023.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y, atendido lo previsto en el artículo 13.1.b) del Reglamento del Inventario General de la Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2023 en los términos que figuran en la documentación que integra el expediente, cuyo resumen contable consta en Anexo I a esta Propuesta.

2º.-Dar traslado a la Intervención del contenido total de la actualización al objeto de contabilizar por parte de dicho Departamento los ajustes derivados del mismo, conforme a la Instrucción de Contabilidad.

3º.- Dar traslado de los asientos correspondientes a los epígrafes 3 (muebles de valor artístico), 5 (vehículos), 6 (semovientes) y 7 (muebles), a las diferentes Consejerías y Servicios de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

la Ciudad a los que quedan adscritos los bienes, para su custodia y defensa. Para cualquier actuación en relación con dichos bienes, los responsables de las unidades administrativas o servicios de que se trate habrán de identificarlos con los números de asientos asignados y los citados responsables deberán comunicar a Patrimonio cualquier variación que se produzca en relación a los bienes adscritos, para mantener el Inventario continuamente actualizado.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2023 en los términos que figuran en la documentación que integra el expediente, cuyo resumen contable consta en Anexo I a esta Propuesta.

2º.-Dar traslado a la Intervención del contenido total de la actualización al objeto de contabilizar por parte de dicho Departamento los ajustes derivados del mismo, conforme a la Instrucción de Contabilidad.

3º.- Dar traslado de los asientos correspondientes a los epígrafes 3 (muebles de valor artístico), 5 (vehículos), 6 (semovientes) y 7 (muebles), a las diferentes Consejerías y Servicios de la Ciudad a los que quedan adscritos los bienes, para su custodia y defensa. Para cualquier actuación en relación con dichos bienes, los responsables de las unidades administrativas o servicios de que se trate habrán de identificarlos con los números de asientos asignados y los citados responsables deberán comunicar a Patrimonio cualquier variación que se produzca en relación a los bienes adscritos, para mantener el Inventario continuamente actualizado.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (9606) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, los servicios de comunicación integral de las actividades promovidas por la Consejería.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta ostenta entre sus competencias la promoción de la cultura. En ejercicio de las mismas, se ha previsto la contratación de servicios de comunicación integral de las actividades promovidas por la Consejería, mediante un contrato plurianual, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2025 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación que asciende a 29.120,00€ - IPSI incluido-(28.000,00€ más 1.120,00€ de IPSI – 4% -), correspondientes a las anualidades:

Anualidad 2025: 10920,00€ (con IPSI)

Anualidad 2026: 14560,00€ (con IPSI)

Anualidad 2027: 3640,00€ (con IPSI)

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación que asciende a 29.120,00€ - IPSI incluido-(28.000,00€ más 1.120,00€ de IPSI – 4% -), correspondientes a las anualidades:

Anualidad 2025: 10920,00€ (con IPSI)

Anualidad 2026: 14560,00€ (con IPSI)

Anualidad 2027: 3640,00€ (con IPSI)

3.2.- (67144) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la ampliación del plazo del Convenio de colaboración suscrito con el Obispado de Cádiz-Ceuta de 2023.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

“En fecha 05 de marzo del presente año tuvo entrada en este Negociado escrito de Dña. María del Carmen Lobato Herrero, Ecónoma Diocesana del Obispado de Cádiz-Ceuta solicitando que la realización del convenio suscrito con la Ciudad para la rehabilitación del interior de la Catedral de Santa María de la Asunción de esta ciudad se prorrogue por un periodo de nueve meses y quince días mas, por los motivos expresados en el escrito de referencia.

El presente convenio ya fue objeto de ampliación con anterioridad, por el mismo periodo solicitado, hasta el 24 de julio de 2025, estando la misma aún vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los convenios de colaboración no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación de los plazos son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este último precepto, en su apartado 3, dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En la actualidad el convenio se encuentra vigente hasta el 9 de octubre del corriente año en curso.

El artículo 64 de dicho Reglamento establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, la competencia de la subvenciones que superen la cuantía de 30.000.00 € corresponde al Consejo de Gobierno, dependiendo del mismo la autorización correspondiente.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

AUTORIZAR la ampliación del plazo del convenio suscrito por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta y el Obispado de Cádiz-Ceuta de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un periodo de nueve meses y quince días, al presentarse dicha solicitud dentro de plazo establecido a tal efecto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y estar

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

efectuada dentro de los parámetros establecidos tanto en la Ley General de Subvenciones como en su Reglamento.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la ampliación del plazo del convenio suscrito por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta y el Obispado de Cádiz-Ceuta de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, por un periodo de nueve meses y quince días, al presentarse dicha solicitud dentro de plazo establecido a tal efecto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y estar efectuada dentro de los parámetros establecidos tanto en la Ley General de Subvenciones como en su Reglamento.

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

4.1- (3400) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Ceutí de mujeres Mastectomizadas, que tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, para el desarrollo de programas que se concretan en el Proyecto presentado por dicha Asociación.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2025, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Nº 12025000002988 de fecha 24/01/2025 por importe 95.000,00 €), así como, informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 13/03/2025.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN CEUTÍ DE MUJERES MASTECTOMIZADAS para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 95.000,00€.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN CEUTÍ DE MUJERES MASTECTOMIZADAS para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 95.000,00€.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CEUTI DE MUJERES MASTECTOMIZADAS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 23 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE , D^a Hilda Castro Blanco, Presidenta de la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas con C.I.F G-11.....28, de conformidad con la composición de la Junta Directiva que consta en el Certificado de la Vicesecretaria de la Delegación del Gobierno en Ceuta de fecha 18 de septiembre de 2024.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERA.-

El marco legal queda concretado en el artículo 21.1. 18 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

higiene, y que exigen a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz, ya sea de forma directa, ya sea, mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especialistas en la prestación del correspondiente servicio que redundan en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA.-

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas es una entidad pluralista, abierta, participativa, progresista, apolítica, no gubernativa, sin ánimo de lucro e independiente desde el punto de vista político y administrativo, cuyo principal objetivo es la promoción y defensa de sus asociadas.

La Asociación ACMUMA cuenta con el número de Registro Provincial 221, desde el 24 de julio de 1995, de conformidad con certificación de la Vicesecretaria de la Delegación del Gobierno en Ceuta, firmado el 18 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.

Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, manifiesta que es voluntad de la misma promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar la calidad de vida de sus ciudadanos. Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con ACMUMA, a fin de contribuir a proporcionar a las mujeres mastectomizadas y a sus familias una igualdad de oportunidades en las actividades habituales de su vida diaria y la conveniencia de presentar medidas que garanticen la realización de las actividades que mejoren la calidad de vida, dentro de lo posible, de toda la unidad familiar.

Que la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

TERCERO.

Que la Asociación firmante manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, tal y como consta en la Declaración responsable incorporada al expediente de solicitud de subvención nominativa, firmado el 20 de enero de 2025 por la Presidenta de ACMUMA.

CUARTA

Que expresan su voluntad de colaboración, y buscando el bienestar general de sus ciudad acuerdan suscribir e presente Convenio, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio presupuestario 2025 con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/16265

Nº Ref.: FMD

PRIMERA.- Objeto del convenio de colaboración y de la subvención.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, para el desarrollo de programas en las áreas que constan en el proyecto de subvención presentado y que, a modo de resumen, se concretan a continuación:

1.- DIAGNOSTICO PRECOZ DEL CANCER DE MAMA:

Tiene por finalidad que todas las mujeres aprendan a conocer las partes de su anatomía que están relacionadas con la detección precoz de los signos y síntomas del cáncer de mama, así como el acceso a una información y formación adecuada, con la intención de sensibilizar y visibilizar la enfermedad en la sociedad.

2.- CARRERA DE LA MUJER 2025:

Carrera reivindicativa por la igualdad, que promueve el deporte como aliado de dicha enfermedad y cuyos fondos se destinan a la investigación del cáncer de mama.

3.- FISIOTERAPIA EN SITUACIONES QUE SUPONGAN LIMITACIONES DE AUTONOMIA EN EL CANCER DE MAMA:

Prevención y tratamiento del linfedema, mejora de las cicatrices, y busca mejorar la movilidad del brazo afectado y ejercicios físicos para el mantenimiento del mismo. Se trata de sesiones de drenaje linfático manual para estimular el drenaje de los conductos linfáticos mediante movimientos.

4.- NATACION COMO ACTIVIDAD PREVENTIVA DEL LINFEDEMA:

Busca evitar la atrofia muscular, que en ocasiones surge en los pacientes post-quirúrgicos y ejercita todos los grupos principales de musculatura que permanecen sedentarios frecuentemente por la enfermedad. Previene la aparición del linfedema y mejora el estado de ánimo y forma física de la mujer.

5.- YOGA:VEHÍCULO PARA PROMOVER LA INTERACCION SOCIAL Y UNA ACTITUD ANTE EL MUNDO:

Su práctica, con la combinación de meditación y relajación, proporciona un alivio del dolor en las personas que sufren la enfermedad. Reduce los efectos secundarios de la quimioterapia, disminuyendo las náuseas y vómitos.

6.- PILATES COMO ACTIVIDAD PREVENTIVA DE LINFEDEM:

Ejercicio de bajo impacto que previene el linfedema. Se trata de una actividad física ideal según el Grupo Español de investigación del cáncer de Mama (GEICAM).

8.- APOYO PSICO-EMOCIONAL-ONCOLOGICO:

Aporta información, formación, habilidades y estrategias para manejar el proceso oncológico, realizando terapias individuales a mujeres y colectivas con sus familiares, que reúnan características especiales, para afrontar la evolución de la enfermedad oncológica.

9.- “APOYATE EN MI”:

Proyecto creado con el objetivo de detectar las necesidades en mujeres afectadas de cáncer de mama, y para sus familiares, al objeto de mejorar la calidad de vida de ambos, así como, sensibilizar y visibilizar la enfermedad en la sociedad y concienciar sobre la importancia de la detección precoz.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

SEGUNDA.- Personal para ejecución de programas y relación contractual.

La **ASOCIACION CEUTÍ DE MUJERES MASTECTOMIZADAS** se compromete a la contratación laboral del personal que consta en la relación de recursos humanos (auxiliar administrativo/a y trabajador/a social) como parte del proyecto de subvención, así como a cualquier otra fórmula de contratación (mercantil, de servicios) que se precise para desarrollo de las terapias o actividades que se impartirán en distintos lugares de Ceuta (Sede de la Asociación, locales abiertos al público por los profesionales correspondiente, locales cedidos gratuitamente como pueden ser el Centro Asesor de la Mujer y de otras entidades públicas. En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. El personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar.

En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios.**
- **en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.**
- **Programas socio- culturales o prestación de acción social**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

- **En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.**

TERCERA.- Financiación.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2025, se contempla la partida presupuestaria 480.01.311.3.006 denominada “Subvención Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas”, por importe de 95.000 euros (Documento contable de Retención de Crédito 12025000002988)

El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Hacienda, transición económica y transformación digital, con carácter mensual al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado por dicha Asociación.

CUARTA.- Subvención de carácter finalista.

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

QUINTA.- Duración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia en el tiempo de ejecución de actividades contempladas en el proyecto de subvención, con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025.

SEXTA.- Justificación de la subvención nominativa.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página [www. ceuta.es](http://www.ceuta.es), presentados por sede electrónica a la Consejería que promueve la subvención.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/16265

Nº Ref.: FMD

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

a.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.

b.- Transferencia bancaria. Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

C.- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

D.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

E.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

b.- Justificar el empleo dado a la subvención.

c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/16265

Nº Ref.: FMD

f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEPTIMA. Supuesto de reintegro de subvención.

La entidad subvencionada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

El incumplimiento de la obligación de la subvención y otras obligaciones expresamente recogida en la ley y el Reglamento que la desarrolla quedará sujeto a reintegro total o parcial, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art 14 y 15 de ley de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando suponga imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de UE o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/16265

Nª Ref.: FMD

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

OCTAVA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

NOVENA. Naturaleza jurídico-administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2- (5188) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación de Autismo de Ceuta.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN AUTISMO DE CEUTA, con CIF: G51025005, que tiene por objeto la ejecución de programas para incrementar la calidad de vida de los niños que presentan TEA (Trastorno Espectro Autista) y la de sus familiares.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2025, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo dispuesto en el Reglamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito 12025000003783, de fecha 29/01/2025, por importe de 318.332,69 €), así como informe de fiscalización emitido por la Intervención de la ciudad.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE AUTISMO DE CEUTA, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que consta como anexo , para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, por valor de 318.332,69 € para el año 2025.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE AUTISMO DE CEUTA, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que consta como anexo , para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, por valor de 318.332,69 € para el año 2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE AUTISMO DE CEUTA Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES .

REUNIDOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

DE UNA PARTE, a Excmá. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de conformidad con las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, D^a Rahma Er Ryfy Mokhlis, con D.N.I. 45.....61F, en calidad de Presidenta de la Asociación Autismo Ceuta con C.I.F G51025005 y actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el artículo 21 párrafo 1 apartado 19 que recoge la materia de sanidad e higiene.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la promoción y prevención de la salud infantil y adulta que buscan mejorar la calidad de vida de los afectados por TEA.

Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la competencia en materia de sanidad e higiene.

SEGUNDO.-

La Asociación de Autismo Ceuta es una asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la ley 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir, poseer, gravar, enajenar y administrar bienes y derechos de toda clase así como disponer de ellos en la forma y para los fines que se determina en sus estatutos.

La asociación se encuentra inscrita en el Registro Territorial con nº 534 y fecha de inscripción el 27 de abril de 2010, según Certificado que consta en el expediente.

Tiene como fines social los previstos en el artículo 3 de sus estatutos, entre ellos podemos destacar los siguientes:

- **Asesorar, coordinar y apoyar acciones para las personas con Trastornos del Espectro Autista (en adelante TEA).**
- **Mejorar la calidad de vida de personas con TEA.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

- **Brindar un espacio (físico o psicológico) de encuentro, ocio y/o descanso para sus miembros.**

TERCERO.

Que es voluntad de la partes firmante establecer una colaboración para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por TEA así como de sus familiares mediante la realización de actividades multidisciplinarias.

CUARTA.

Que la Asociación firmante manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, tal y como consta en la Declaración responsable incorporada al expediente de solicitud de subvención nominativa.

QUINTA.

Que en el ámbito del principio de colaboración y bienestar general de los ciudadanos se acuerda suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Será objeto del presente Convenio establecer las condiciones, requisitos y obligaciones que rigen la concesión de la subvención nominativa 2025, a la ASOCIACIÓN AUTISMO CEUTA, para la realización de actividades y programas que buscan mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes diagnosticados de trastorno del espectro autista (TEA) así como de información y formación de sus familiares, de conformidad el proyecto de subvención presentado.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La concesión de la subvención nominativa 2025, tiene por finalidad el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de subvención que se citan a continuación:

- 1. Servicio de atención, información y formación a las familias.**
- 2. Servicio de atención temprana (0-6 años).**
- 3. Servicio de atención infantil (6-12 años).**
- 4. Servicio de Adolescentes (12-21 años).**
Estos tres tipos de servicios de atención temprana, infantil y adolescente incluyen el desarrollo de terapia de integración sensorial, psicológica, ocupacional, de la comunicación y el lenguaje y de ocio y tiempo libre.
- 5. Celebración del día mundial de la concienciación del autismo.**

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

La entidad subvencionada se comprometa a la contratación del personal que se recoge en el proyecto de subvención . A tales efectos deberán respetarse las siguientes instrucciones o normas. El personal contratado no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La asociación firmante se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinaria y cuantos efectos de Seguridad Social, se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la realización contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que la Asociación resultare sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

CUARTA. FINANCIACION.

La Ciudad Autónoma de Ceuta contempla en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2025 la partida presupuestaria nº 480.03.231.0.006 denominada “Subvención Asociación Autismo”, dotada con 318.322,69 euros (documento RC 120250000003783).

El abono del Convenio se realizará mensualmente, al llevar aparejado la contratación laboral de los profesionales y trabajadores que constan en el proyecto y la obligación de abono de las correspondientes nóminas.

QUINTA . CÁRACTER FINALISTA DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad subvencionada se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado.

SEXTA. Duración.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/16265

Nª Ref.: FMD

La vigencia del Convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga tácita al tratarse de una subvención nominativa vinculada su aprobación a la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025.

SEPTIMA. SUBCONTRATACIÓN.

Quando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su posterior aprobación por el órgano competente. Se deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones del ente subvencionado.

La Asociación de Autismo Ceuta deberá cumplir las obligaciones que le vine impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvencione así como en el Reglamento de desarrollo de dicho texto legal y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que se citan

- A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- C. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada**
- E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OAST) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como con la Tesorería General de la Seguridad Social .**
- F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos**
- G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- H. Dar publicidad de carácter público de los fondos.**

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería que promueve la subvención, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

subvencionables, es decir antes del 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente se presentará la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y percibida por la Asociación, debiendo desglosar:

- **Certificación de la Memoria económica por fechada y firmada por el representante de la entidad beneficiaria**
- **Relación clasificada de personal**
- **Relación de gastos e inversiones por actividades realizadas según proyecto.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto de subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para ello la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación deberá presentar:

- 1. Pago en metálico para importes inferiores a 100 euros. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2. Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3. Pago con cheque nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

UNDECIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. .

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/16265

Nª Ref.: FMD

Asociación de Autismo Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

DUODECIMA. -PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

5.1.- (5919) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta con el propósito de conservar y mejorar el Polideportivo Cubierto La Libertad.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejerza, además, todas las competencias que

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 6.2, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

La Federación de Balonmano de Ceuta, ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de las obras mencionadas. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura proyecto de la obra a realizar, presupuesto y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

C

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rúbrica una vez aprobado.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

- *Conceder a la Federación de Balonmano de Ceuta, la cantidad de 500.000 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de la contratación de las obras necesarias para "Obras de Mantenimiento y/o reparación del Pabellón Cubierto La Libertad. Se*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

consignarán en la Partida Presupuestaria 005/3410/78001 del vigente Presupuesto de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

- *Aprobar el Convenio entre la Ciudad de Ceuta y la Federación de Balonmano de Ceuta, destinado a la financiación de la contratación de las obras necesarias para “Obras de Mantenimiento y/o reparación del Pabellón Cubierto La Libertad..*
- *Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

- **Conceder a la Federación de Balonmano de Ceuta, la cantidad de 500.000 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de la contratación de las obras necesarias para “Obras de Mantenimiento y/o reparación del Pabellón Cubierto La Libertad. Se consignarán en la Partida Presupuestaria 005/3410/78001 del vigente Presupuesto de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.**
- **Aprobar el Convenio entre la Ciudad de Ceuta y la Federación de Balonmano de Ceuta, destinado a la financiación de la contratación de las obras necesarias para “Obras de Mantenimiento y/o reparación del Pabellón Cubierto La Libertad.**
- **Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA

En Ceuta,

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, en calidad de Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42 de fecha 23/06/2023) modificado por el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario número 73, de 29 de noviembre de 2023),

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

Juan José Vilchez Espinosa, Presidente, en nombre y representación de la Federación de Balonmano de Ceuta, con CIF G51004224 y domicilio en Plaza Enrique el Navegante, Bl. A, Bj. A 51.002 – Ceuta.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Que la Federación de Balonmano de Ceuta, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva La Federación de Balonmano de Ceuta se nutre de las distintas subvenciones tanto públicas como privadas para poder llevar a cabo todas sus actividades tanto deportivas como administrativas. Todo ello, es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar.

TERCERO.- Que en los presupuestos de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Federación de Balonmano de Ceuta, por importe de 500.000 euros.

CUARTO.- Que la Federación de Balonmano de Ceuta, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, a la Federación de Balonmano de Ceuta de la cantidad de 500.000 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de la contratación de las obras necesarias para “Obras de Mantenimiento y/o reparación del Pabellón Cubierto La Libertad”. Por tanto, esta actuación se financiará única y

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/16265

Nº Ref.: FMD

exclusivamente con la mencionada subvención, no existiendo otras subvenciones y/o aportaciones para la misma. La Federación Territorial de Balonmano de Ceuta adaptará, rediseñará, modificará y ajustará su presupuesto final dependiendo del Proyecto definitivo elaborado por Técnico cualificado y cuyo coste se incluye en el presupuesto inicial. Su preparación, adjudicación, ejecución y finalización se llevará a cabo con arreglo al pliego de prescripciones particulares, al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto de obra que se acompañen.

Dicha contratación estará basada en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo adjudicarse por sistema abierto y con un solo criterio de adjudicación que será la mejor oferta económica. A tales efectos se redactarán los pliegos de condiciones técnicas y particulares, así como el proyecto técnico que servirán de base a la oportuna licitación.

SEGUNDA.

Dicha subvención se abonará una vez que la Intervención de la Ciudad suscriba la oportuna acta de recepción de conformidad y el contratista emita o bien la certificación final de obra o en su caso factura o certificaciones mensuales, mediante transferencia que efectuará dicha Intervención a la cuenta corriente de la Federación de Balonmano de Ceuta que consta en sus archivos.

El mencionado pago se financiará con cargo al crédito retenido en la partida presupuestaria 005/3410/78001 del vigente Presupuesto de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.

La Federación de Balonmano de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar el importe de la presente con carácter exclusivo y finalista a las “Obras de Mantenimiento y/o reparación del Pabellón Cubierto La Libertad”, quedando a favor de la Ciudad cualquier cantidad restante entre el precio de licitación y el de adjudicación en razón a las bajas en la licitación.

Que la tramitación de la contratación se ejecutará por el sistema abierto en base a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, siendo el único criterio de adjudicación la mejor oferta económica.

Permitir que por personal facultativo de la Ciudad de Ceuta en unión del designado por la empresa y por la propia Federación lleven un control exhaustivo de la ejecución del contrato emitiendo en tal sentido las órdenes que consideren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

No se admitirá modificación de ningún tipo ni liquidación complementaria del contrato adjudicado, cualquier desviación será íntegramente asumida por la Federación de Balonmano de Ceuta, salvo las derivadas por causa mayor y previo informe de la Dirección Facultativa, siempre y cuando no supere el 10% del precio de adjudicación.

La recepción de la obra se llevará a cabo por la Intervención de la Ciudad de Ceuta sin cuya firma no se abonará certificación final de obra.

CUARTA.

Corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ejercer la función de control sobre la adecuada gestión de la ejecución de la obra a que se refiere el presente convenio.

QUINTA.

La Federación de Balonmano de Ceuta justificará las fases de licitación , adjudicación, ejecución y finalización del contrato, para el desarrollo del objeto del presente de conformidad con las normas determinadas por la Intervención y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta o por cualquier otra que la sustituya. De igual forma y con carácter previo a la firma del contrato deberá remitir a la Intervención de la Ciudad de Ceuta copia íntegra de todo el expediente de contratación para su control y adecuación al pliego de prescripciones particulares y de prescripciones técnicas

SEXTA.

La Federación de Balonmano de Ceuta, reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.**

SÉPTIMA.

El presente acuerdo estará vigente durante el tiempo de ejecución de la obra, pudiéndose prorrogar hasta el plazo de dos años desde su firma.

OCTAVA.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa de Subvenciones y concordantes.

Las controversias que pudieran existir sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución se resolverán por las partes agotando las vías de negociación y conciliación y su correcta resolución extrajudicial.

No obstante, lo anterior, las cuestiones litigiosas que surjan para la ejecución y/o interpretación del presente serán competencia de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de la Ciudad de Ceuta.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresado.

5.2.- (14612) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Protocolo general de actuación con la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (SEGITTUR).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.1614, confiere a la Ciudad de Ceuta competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Que el artículo 28 del citado Estatuto de Autonomía expresa que La Ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales. Por lo tanto, la Ciudad de Ceuta es una entidad local territorial que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene plena capacidad jurídica para obligarse, pudiendo celebrar pactos, convenios y acuerdos, como el presente protocolo general de actuación

La Ciudad de Ceuta, en base a la competencia que tiene atribuida en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de acuerdo con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene realizando continuamente múltiples actuaciones de cooperación tanto con el sector público como privado, con el objetivo de compartir experiencias de aprendizaje y gestionar el desarrollo de la actividad turística en el municipio de manera más sostenible y competitiva, aprovechando para ello las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías..

Que SEGITTUR es una sociedad mercantil estatal participada en su totalidad por la Administración General del Estado, tutelada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

del Gobierno de España, y que a través de la Secretaría de Estado de Turismo, es la responsable de impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en el sector turístico español, cuyo objetivo es, entre otros, la realización de actividades de promoción turística y el apoyo a la comercialización de los productos y servicios turísticos, así como la recopilación, tratamiento, comunicación y difusión de información con relevancia para la promoción y apoyo al desarrollo y la innovación del sector turístico.

Que SEGITTUR viene desarrollando desde el año 2012 el proyecto de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) de la Secretaría de Estado de Turismo para impulsar un nuevo modelo de desarrollo y gestión turística más digital, sostenible y competitiva, adaptada para que los destinos puedan hacer frente a los nuevos retos y desafíos en contextos de creciente incertidumbre como los actuales. Estableciendo las bases y el marco teórico de referencia para la puesta en marcha y el desarrollo de los Destinos Turísticos Inteligentes.

Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de las empresas y destinos turísticos.

El Protocolo no recoge ninguna obligación económica para la Ciudad de Ceuta por lo que su suscripción no tendrá impacto económico en su presupuesto de gastos.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

– Aprobar el PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.M.P. (SEGITTUR) Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE, que se adjunta a la presente propuesta.

– Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

– **Aprobar el PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.M.P. (SEGITTUR) Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE, que se adjunta a la presente propuesta.**

– **Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.**

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S. A. M. P. (SEGITTUR) Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.

En Madrid, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (en adelante SEGITTUR), con C.I.F. A-81874984, y domicilio en Paseo de la Castellana, 135, 16ª planta, de Madrid, representada por su Presidente D. Enrique Martínez Marín, según resulta de la escritura pública otorgada el día 1 de octubre de 2018 por el Notario de Madrid

D. Carlos Olona Schüller, con el número 1.095 de su protocolo, que el interesado declara vigente al día de la fecha.

Y de otra parte, la CIUDAD DE CEUTA y en su nombre y representación D. Nicola Cecchi Bioni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de noviembre de 2023.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- Que SEGITTUR es una sociedad mercantil estatal participada en su totalidad por la Administración General del Estado, tutelada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, y que a través de la Secretaría de Estado de Turismo, es la responsable de impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en el sector turístico español, cuyo objetivo es, entre otros, la realización de actividades de promoción turística y el apoyo a la comercialización de los productos y servicios turísticos, así como la

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/16265

Nª Ref.: FMD

recopilación, tratamiento, comunicación y difusión de información con relevancia para la promoción y apoyo al desarrollo y la innovación del sector turístico.

II.- Que SEGITTUR tiene atribuidas diversas funciones en materia de promoción de la innovación y las tecnologías turísticas, y viene desarrollando desde hace años una intensa labor en el marco del programa de Destinos Turísticos Inteligentes para impulsar un nuevo modelo de desarrollo y gestión turística más digital, sostenible y competitivo. SEGITTUR difunde, promociona e implementa en los mercados turísticos nacionales e internacionales las buenas prácticas, los conocimientos y la innovación tecnológica que han convertido a España en un referente mundial en el ámbito del turismo internacional.

III.- Que SEGITTUR viene desarrollando desde el año 2012 el proyecto de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) de la Secretaría de Estado de Turismo para impulsar un nuevo modelo de desarrollo y gestión turística más digital, sostenible y competitivo, adaptado para que los destinos puedan hacer frente a los nuevos retos y desafíos en contextos de creciente incertidumbre como los actuales. Estableciendo las bases y el marco teórico de referencia para la puesta en marcha y el desarrollo de los Destinos Turísticos Inteligentes.

IV.- Que La Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.1614, confiere a la Ciudad de Ceuta competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Que el artículo 28 del citado Estatuto de Autonomía expresa que La Ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales. Por lo tanto, la Ciudad de Ceuta es una entidad local territorial que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene plena capacidad jurídica para obligarse, pudiendo celebrar pactos, convenios y acuerdos, como el presente protocolo general de actuación.

V.- Que la Ciudad de Ceuta, en base a la competencia que tiene atribuida en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de acuerdo con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene realizando continuamente múltiples actuaciones de cooperación tanto con el sector público como privado, con el objetivo de compartir experiencias de aprendizaje y gestionar el desarrollo de la actividad turística en el municipio de manera más sostenible y competitiva, aprovechando para ello las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

VI. - Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de las empresas y destinos turísticos.

VI.- Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Protocolo General de Actuación de acuerdo con las siguientes cláusulas o estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Marco y objetivo

Ambas partes acuerdan suscribir este Protocolo General de Actuación con la finalidad de establecer cauces de cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas y/o colaboración para contribuir a impulsar el modelo de Destino Turístico Inteligente al servicio de la transformación digital y competitividad de los destinos y/o las empresas turísticas, así como establecer líneas de trabajo y cooperación conjuntas que redunden en beneficio mutuo.

La amplitud de esta colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada parte, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso y proyectos.

Las partes manifiestan que la firma del presente Protocolo no supondrá desembolso económico alguno.

SEGUNDA. - Objetivos

El presente Protocolo se establece para desarrollar, en su caso, las distintas actividades recogidas en la cláusula TERCERA, aportando contenidos, experiencia y asesoramiento para alcanzar su óptimo desarrollo.

TERCERA. - Ámbito de cooperación

La cooperación entre ambas partes podrá extenderse, entre otras, a las siguientes actividades:

- 1. Diseño y desarrollo de una estrategia y programa de trabajo conjunto en materia de actualización, monitorización y seguimiento de los trabajos impulsados por la iniciativa de Destinos Turísticos Inteligentes a partir de los trabajos de diagnóstico DTI realizados por SEGITTUR en el destino.**
- 2. Promover el desarrollo de herramientas tecnológicas comunes, metodologías y acceso a datos procedentes de diferentes fuentes de información, públicas y privadas, para un mejor conocimiento y medición del grado de implantación y evolución del modelo de destino turístico inteligente.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/16265

Nº Ref.: FMD

3. **Impulsar actuaciones en el conjunto de España con objetivo de impulsar proyectos de cooperación técnica, intercambio de datos y contraste en materia de conocimiento e inteligencia turística con otros destinos turísticos nacionales en el contexto de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.**
4. **Fomentar la interoperabilidad entre herramientas tecnológicas, funcionalidades y módulos de la futura Plataforma Inteligente de Destino desarrollada por SEGITTUR y los sistemas y herramientas de los agentes turísticos del destino.**
5. **Facilitar el acceso transparente y universal de los datos abiertos públicos de los servicios (tanto para su consulta como para su reutilización) por parte de los destinos, ciudadanos, visitantes, profesionales y empresas, propiciando con estas actuaciones el crecimiento de la industria y el emprendimiento en el destino, a través del desarrollo de servicios digitales de alto valor añadido orientados al visitante.**
6. **Establecer herramientas y/o espacios compartidos para el intercambio de información y facilitar la permanente coordinación entre la Ciudad de Ceuta y SEGITTUR.**
7. **Promover la formación general y específica en el ámbito del conocimiento y la inteligencia turística.**
8. **Garantizar la necesaria coordinación en los trabajos desarrollados por parte de SEGITTUR con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de casos de uso en el marco de los trabajos preparatorios de la futura Plataforma Inteligente de Destino.**
9. **Fomentar la federación de Sistemas de Inteligencia Turística locales o regionales con el Sistema de Inteligencia Turística nacional y con DATAESTUR.**
10. **Dar apoyo en la publicación, presentación y difusión de los resultados de los trabajos realizados en materia de Destino Turístico Inteligente, Sistema de Inteligencia Turística o de cualquiera de los trabajos relacionados con la futura Plataforma Inteligente de Destino.**
11. **litar mecanismos que posibiliten el acceso al conocimiento e inteligencia turística generados a los destinos, las empresas, especialmente pymes, y demás actores interesados del sector turístico en el marco de los trabajos preparatorios de la futura Plataforma Inteligente de Destino.**
12. **Cualesquiera otras estrategias o acciones que se acuerden entre las partes, en relación a los proyectos mencionados en el marco del presente protocolo.**

CUARTA. - Desarrollo de las actividades o proyectos específicos de actuación

Cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del presente Protocolo General de Actuación se instrumentará mediante el correspondiente protocolo de colaboración específico, que podrá tener forma de convenio o de contrato de servicios, según corresponda a la naturaleza de su objeto. Dichos protocolos deberán incluir al menos la siguiente información, con detalle de las obligaciones de cada parte:

- a. **Origen, naturaleza, objetivo y descripción del proyecto.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/16265

Nª Ref.: FMD

- b. **Nivel profesional requerido y competencias de los responsables y participantes. El perfil profesional de los recursos humanos que participen en las actividades que se desarrollen conjuntamente será acordado entre ambas partes, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas a realizar.**
- c. **Duración del proyecto.**
- d. **Previsiones de soporte logístico en la implementación de las acciones (viajes, alojamiento, materiales, etc.).**
- e. **Recursos tecnológicos necesarios para la realización del proyecto.**
- f. **Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y el correspondiente presupuesto detallado, señalando el origen de los fondos y los compromisos de las partes**
- g. **La participación de cada parte en los resultados del proyecto, tanto tangible como intangible.**

QUINTA. - Forma de disponer de la propiedad intelectual

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de este Protocolo, que serán especificados en los correspondientes protocolos de colaboración establecidos por ambas partes. El presente Protocolo no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

El conocimiento y la información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente Protocolo General o de sus Protocolos Específicos de Colaboración estarán a disposición de ambas partes y, en su caso, de sus respectivos miembros, salvo que se establezcan normas de otra índole.

SEXTA. - Publicidad de las partes

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente Protocolo deberá de reconocer y hacer constar la participación de las partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales. Además, cualquier actividad de divulgación que se realice deberá de contar con el consentimiento previo de las partes. Igualmente, se consensuarán entre las partes todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Protocolo General de Actuación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

Las partes podrán incorporar en sus portales en Internet “enlaces” a los portales de las otras partes, como forma de cooperar mutuamente en la divulgación, acceso y visibilidad de sus respectivos contenidos y proyectos.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control, seguimiento, comunicación y revisión de lo previsto en el presente Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- 1. Por SEGITTUR: por delegación expresa del presidente, se asignará un representante**
- 2. Por la Ciudad de Ceuta: por delegación expresa del Consejero competente en materia de Turismo, se asignará un representante.**

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Protocolo.

La Comisión de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de todos sus miembros o de las personas en quienes hayan delegado la asistencia y voto.

Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión, que serán suscritas por todos los asistentes.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente protocolo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo, está atribuido a esta Comisión:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común para las partes.**
- Preparar los programas o proyectos y proponer los correspondientes protocolos específicos de ejecución del presente Protocolo sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera del presente Protocolo.**
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.**
- Realizar el seguimiento de los protocolos específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este acuerdo no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en virtud del presente documento.

OCTAVA. - Cesión

El presente Protocolo se celebra en atención a la calidad de las partes y, en tal virtud, las mismas no podrán cederlo total ni parcialmente.

NOVENA. - Notificaciones

Las comunicaciones que hayan de realizarse en desarrollo del presente Protocolo se enviarán a las siguientes direcciones:

SEGITTUR

**Paseo de la Castellana, 135, 16 planta 28046 Madrid
Attn. Director de Investigación, Desarrollo e Innovación**

**Ciudad de Ceuta-Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte
Calle Padilla s/n Edificio Ceuta Center, 2ªPlanta.
Attn. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.**

En caso de cambio de domicilio, éste será comunicado a la otra parte a los efectos de las notificaciones de este acuerdo.

DÉCIMA. - Duración y entrada en vigor

La duración del presente Protocolo se inicia en la fecha de su formalización y finaliza el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por períodos de un año, mediante acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de 2 anualidades.

La resolución del presente Protocolo supone el fin de la capacidad de las partes de asumir nuevas actividades o compromisos al amparo del mismo, y no provocará, por sí misma, la resolución de aquellas actividades y/o compromisos adquiridos por los partes formalizados previamente a aquella resolución, manteniéndose en vigor los términos de este Protocolo a efectos de dichas actividades y compromisos, salvo y hasta que sean resueltos o venzan sus períodos de vigencia.

UNDÉCIMA. - Causas de resolución del presente Protocolo

El presente Protocolo podrá resolverse por las siguientes causas:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

1. **Por la imposibilidad de cumplir su objeto.**
2. **Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, caso en el cual, deberá notificar por escrito a la otra parte su intención de resolver el Protocolo con tres meses de antelación. En este caso, los protocolos específicos que estén en ejecución, continuarán desarrollándose hasta que sean resueltos o finalice su período de duración.**
3. **Por cumplimiento total de su objeto, aún antes del término previsto de su duración.**
4. **Por cualquiera de las partes cuando la otra parte incumpla de forma grave las obligaciones pactadas.**

DUODÉCIMA: Modificaciones

Los términos del presente protocolo general de actuación podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga compromisos económicos o jurídicos concretos y exigibles. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Protocolo.

DECIMOTERCERA. - Confidencialidad y protección de datos

Las partes se comprometen a utilizar cuanta información confidencial o reservada de la otra parte le sea facilitada para el desarrollo de los servicios a que se refiere el presente Protocolo, a los únicos efectos de la prestación de los referidos servicios.

Igualmente se obligan a no difundir o ceder a terceros la citada información en modo alguno, comprometiéndose a observar la debida diligencia en la salvaguarda de la confidencialidad de la citada información, custodiándola debidamente e impidiendo el acceso de terceros a la misma.

Se entenderá por información confidencial cuantos datos, contenidos o documentos sean facilitados por cualquiera de las partes a la otra durante la vigencia del presente Protocolo, con indicación de su naturaleza reservada o confidencial.

Si como consecuencia de la celebración del presente protocolo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de las disposiciones que lo desarrollen.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

DECIMOCUARTA. - Naturaleza Jurídica. Criterios de interpretación y resolución de controversias

El presente Protocolo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por sus propias estipulaciones, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Protocolo en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5.3.- (5317) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Real Sociedad de la Pantera.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Real Sociedad de la Pantera para subvencionar los gastos del equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, Equipo Categoría Nacional Segunda División B Fútbol Sala.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

El Real Sociedad de la Pantera ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos del equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, Equipo Categoría Nacional Segunda División B Fútbol Sala, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2024-2025.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 150.000,00€ (Ciento cincuenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.58.341.0.014 (Subvención Real Sociedad de la Pantera).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Real Sociedad de la Pantera para subvencionar los gastos del equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, Equipo Categoría Nacional Segunda División B Fútbol Sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 150.000,00€ (Ciento cincuenta mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.58.341.0.014 (Subvención Real Sociedad de la Pantera) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 112.500,00€ (Ciento doce mil quinientos euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 37.500,00€ (Treinta y siete mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Real Sociedad de la Pantera para subvencionar los gastos del equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, Equipo Categoría Nacional Segunda División B Fútbol Sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 150.000,00€ (Ciento cincuenta mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

480.58.341.0.014 (Subvención Real Sociedad de la Pantera) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 112.500,00€ (Ciento doce mil quinientos euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 37.500,00€ (Treinta y siete mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y LA REAL SOCIEDAD DE LA PANTERA PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Himad Mohand Mohamed, mayor de edad, con D.N.I. 45.112.770H, Presidente de la Real Sociedad de la Pantera.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF: G51040913 y domicilio en Grupo Juan Carlos I, número 37.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. – Que la Real Sociedad de la Pantera, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, Equipo Categoría Nacional Segunda División B Fútbol Sala.

TERCERO. – Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dicha categoría, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. – Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Real Sociedad de la Pantera, por importe de 150.000,00€ (Ciento cincuenta mil euros), en la partida presupuestaria 480.58.341.0.014 (Subvención Real Sociedad de la Pantera).

QUINTO. – Que la Real Sociedad de la Pantera, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. – Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. –

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Real Sociedad de la Pantera, de la cantidad de 150.000,00€ (Ciento cincuenta mil euros), en concepto de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado durante la temporada 2024/2025. Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.):

- **Dietas y Gastos de Viajes del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2024-2025 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**
- **Nóminas Cuerpo Técnico, Psicólogo deportivo y personal administración.**
- **Dietas jugadores (colaboraciones económicas esporádicas práctica deportiva).**
- **Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.**
- **Sanciones deportivas.**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo o pista deportiva.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría, Lavandería e intermediarios deportivos).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
- **Gastos de suministros (agua, electricidad y gas).**
- **Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).**
- **Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua, fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**

Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)

SEGUNDA. – Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 112.500,00€ (Ciento doce mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 37.500,00€ (Treinta y siete mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.58.341.0.014 (Subvención Real Sociedad de la Pantera) del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. –

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, la Real Sociedad de la Pantera tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación con la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, la Real Sociedad de la Pantera asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

CUARTA. -

La Real Sociedad de la Pantera justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2025), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA . –

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. –

La Real Sociedad de la Pantera reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención. En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. –

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de Julio de 2024 al 30 de Junio de 2025.

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. –

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Real Sociedad de la Pantera, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Real Sociedad de la Pantera autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este se produzcan o celebren. La entidad deportiva Real Sociedad de la Pantera autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Real Sociedad de la Pantera puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupococos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. –

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULAS ADICIONALES

UNDÉCIMA. –

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

El importe de la próxima subvención podrá incrementarse en hasta un 25% respecto al importe concedido en el ejercicio anterior, únicamente si existe acuerdo expreso entre las partes y se justifica documentalmente la necesidad del incremento en los siguientes casos:

- **Ascenso de categoría.**
- **Clasificación para competición internacional.**

En ausencia de estos supuestos, el incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.

DUODÉCIMA. –

El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional, territorial y/o liga profesional que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.

En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.

DECIMOTERCERA. –

En caso de que el equipo beneficiario descienda a una competición de carácter local, perderá el derecho a la subvención, extinguiéndose el convenio de manera automática.

DECIMOCUARTA. –

En caso de descenso a otra categoría nacional inferior, la subvención concedida se reducirá para la temporada siguiente conforme a los siguientes porcentajes:

- **25% por descenso a la categoría nacional inmediatamente inferior.**
- **50% por descenso a dos categorías nacionales inferiores.**
- **75% por descenso a tres categorías nacionales inferiores.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

Si el equipo desciende a una competición local, perderá el derecho a la totalidad de la subvención.

DECIMOQUINTA. –

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.
- Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.

DECIMOSEXTA. –

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

DECIMOSÉPTIMA. –

El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.

DECIMOCTAVA. –

El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (9537) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato del servicio de gestión de la planta de transferencia de residuos domésticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería tiene prevista la contratación del servicio de gestión, organización y administración de la planta de transferencia de residuos domésticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato tendrá una duración de DIEZ (10) años sin posibilidad de prórroga, excediendo éste del plazo ordinario de cinco años por exigirlo el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato. Estas inversiones consisten en la adquisición de maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de las prestaciones del contrato, así como la ejecución de trabajos de adecentamiento y mejora de las instalaciones de la Planta, r presentando éstas un coste relevante en la prestación del servicio respecto al total presupuestado para un ejercicio económico.

Conforme a esto último, consta informe de valoración de la maquinaria y equipos necesarios para el funcionamiento de la Planta, presupuesto y detalle de los trabajos a ejecutar, así como valoración económica de las prestaciones del contrato en su conjunto. Este último refleja el importe anual de las amortizaciones de estas inversiones. Así mismo, consta informe justificativo del plazo de ejecución necesario para recuperar las inversiones objeto del contrato, aplicándose lo preceptuado en el art. 29.9 de la LCSP.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 79.164.395,90 € y el presupuesto base de licitación del contrato se ha determinado en la cantidad de 86.289.191,50 € (9 % de IPSI incluido).

La ejecución del contrato se llevará a cabo durante los ejercicios 2025 a 2035 (Del 1e septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2035, correspondiendo a cada anualidad las siguientes cantidades:

		IMPORTE
1ª	2025	2.876.306,38 €
2ª	2026	8.628.919,15 €
3ª	2027	8.628.919,15 €
4ª	2028	8.628.919,15 €
5ª	2029	8.628.919,15 €
6ª	2030	8.628.919,15 €

Consta en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad que señala que el mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2025-2035.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. A tal efecto se ha realizado RC para el presente ejercicio RC (12025000012987) y RC-FUT (12025000012976, 12025000012977, 12025000012978, 12025000012979,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/16265
Nº Ref.: FMD

12025000012980, 12025000012981, 12025000012982, 12025000012983, 12025000012984 y 12025000012972) para cada ejercicio por las cantidades especificadas.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88 RD 500/1990.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar, como gasto plurianual, el contrato del servicio de gestión de la planta de transferencia de residuos domésticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta por un importe total de 86.289.191,50 € para los ejercicios 2025 a 2035, distribuido de la siguiente manera:

- Importe anualidad 2025: 2.876.306,38 €.*
- Importe de las anualidades desde 2026 a 2034: 8.628.919,15 €, para cada una de las anualidades indicadas.*
- Importe anualidad 2035: 5.752.612,77 €.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar, como gasto plurianual, el contrato del servicio de gestión de la planta de transferencia de residuos domésticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta por un importe total de 86.289.191,50 € para los ejercicios 2025 a 2035, distribuido de la siguiente manera:

- Importe anualidad 2025: 2.876.306,38 €.**
- Importe de las anualidades desde 2026 a 2034: 8.628.919,15 €, para cada una de las anualidades indicadas.**
- Importe anualidad 2035: 5.752.612,77 €.**

7º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE